



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1955

Martes 1 de febrero

Número 25

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

Circulares

Sobre divulgación y propaga- da de la avicultura

El pasado mes de noviembre tuvo lugar el primer Congreso Nacional Ganadero que, entre otros temas, estudió todo lo relativo a la enseñanza, divulgación y propaganda de la avicultura, acordándose recabar de los Organismos oficiales la mayor cooperación posible para estos fines, y atendiendo a la petición y propuesta formulada ante el Ministerio de la Gobernación por el Sindicato Vertical de la Ganadería, este Gobierno Civil interesa de la Excelentísima Diputación Provincial y Ayuntamientos de esta provincia se preste la mayor cooperación moral y material posible, dentro de sus disponibilidades, para que se ayude al Sindicato de Ganadería y otros Organismos oficiales que organicen plan de conferencias, cursillos, etc., que contribuyan a divulgar y propagar la enseñanza de la avicultura.

Burgos, 24 de enero de 1955.

El Gobernador Civil,

Jesús Posada Cacho

Con esta fecha y en uso de las atribuciones que me confiere el vigente Reglamento de la Ley de Caza, he tenido a bien autorizar al señor Presidente de la Junta Admi-

nistrativa de Laño (Condado de Treviño) para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta Circular, pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina en dicho término municipal, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el campo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 26 de enero de 1955.

El Gobernador.

Jesús Posada Cacho

Diputación Provincial

Esta Corporación, en sesión ordinaria del día 28 del actual mes de enero, acordó proveer cuatro plazas vacantes de Auxiliares administrativos, disponiendo que de ellas se reserven dos para su provisión por la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, con personal de la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, creada por Ley de 15 de julio de 1952, y las dos restantes se convoquen a oposición.

Las Bases y Programa para estas oposiciones serán las siguientes:

B A S E S

Primera. Se convocan oposiciones para cubrir dos plazas de Auxiliares administrativos, con sueldo de 8.000 pesetas anuales.

Segunda. Para tomar parte en las oposiciones deberán reunirse las siguientes condiciones:

a) Ser español y haber cumpli-

do 18 años de edad, sin exceder de los 35 en la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, lo que se acreditará con la certificación de nacimiento del Registro Civil.

b) No padecer defecto físico que imposibilite el ejercicio del empleo, justificándolo con certificado facultativo.

c) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta, lo que se ha de acreditar con la certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes, el primer extremo, y con certificación de la Alcaldía del último lugar en que haya residido durante dos años a menos, el segundo extremo.

d) Ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional, justificándolo con certificación de la Autoridad gubernativa o de la Jefatura provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

e) Para el personal femenino, ser de estado soltera o viuda sin hijos, acreditándolo con la correspondiente certificación del Registro Civil, y haber cumplido el Servicio Social o estar exenta del mismo, justificándolo con las certificaciones correspondientes.

Se hace constar expresamente que el personal femenino que ingrese al servicio de la Corporación, como consecuencia de las oposiciones a que se refieren estas Bases, en caso de contraer matrimonio será declarada excedente especial como dispone el artículo 61 del Reglamento

de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952.

f) Acreditar con el oportuno resguardo, expedido por la Depositaria de los fondos provinciales, haber ingresado en la misma la cantidad de 50 pesetas, en concepto de derechos de inscripción.

g) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad ni incompatibilidad establecidas en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios, respecto de cuyo extremo deberán presentar una declaración jurada.

Tercera. Los que deseen tomar parte en las oposiciones deberán dirigir sus instancias, debidamente reintegradas, al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación provincial, presentándolas en la Secretaría de la Corporación (Registro General), en el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el B. O. de la provincia, haciendo constar en las mismas los ejercicios voluntarios que deseen practicar, y acompañados de los documentos antes indicados, que justifiquen los extremos o condiciones de la Base segunda, y, además, los varones, el justificante de su situación militar.

Los aspirantes que se acojan a los cupos restringidos de la Ley de 17 de julio de 1947, deberán hacerlo constar así, expresamente, en la instancia, y justificar la condición que aleguen para ello, con el oportuno certificado expedido por el Organismo correspondiente, y no haber obtenido otra plaza por este turno con anterioridad.

Cuarta. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se examinarán las mismas por el Sr. Presidente, quien podrá conceder un término de diez días para completar las documentaciones que resultaren defectuosas y, transcurrido que sea el mismo, resolverá inapelablemente el propio Presidente que aspirantes deben considerarse admitidos, publicándose la correspondiente lista en el tablón de anuncios del Pa-

lacio provincial y en el B. O. de la provincia.

Quinta. Antes de realizar los ejercicios, y no obstante el certificado facultativo presentado, se someterán los opositores a un reconocimiento médico, quedando eliminados automáticamente aquellos que en el mismo no sean declarados aptos.

Sexta. La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios y uno voluntario.

Los eliminatorios serán los siguientes:

1.º Escrito y consistirá en:

a) Análisis morfológico y sintáctico de un párrafo dictado a viva voz.

b) desarrollo de un tema de cultura general señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición, sino también su práctica de redacción.

c) Resolución de dos problemas de aritmética mercantil elemental.

La duración del ejercicio será como máximo, de dos horas.

2.º Este ejercicio consistirá en escribir a máquina durante 15 minutos, copiando el texto que el Tribunal facilite. Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito. La velocidad no será inferior a 200 pulsaciones por minuto.

3.º En contestar oralmente dos temas sacados a la suerte de entre los que figuran en el proyecto mínimo para el ingreso en la escala de Auxiliares administrativos de las Corporaciones Locales, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 27 de junio de 1953, que se halla de manifiesto en la Secretaría durante los días laborales y horas de oficina.

El plazo máximo para la exposición, será de 30 minutos.

Estos tres ejercicios son eliminatorios y no se considerarán aptos en

cada uno de ellos para pasar al siguiente a los opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos, a cuyo efecto cada miembro del Tribunal podrá otorgar de 0 a 10 puntos por ejercicio, determinándose la calificación por el resultado de dividir el total de los puntos por el número de miembros del Tribunal que hayan actuado.

B) El ejercicio voluntario tendrá tres especialidades, que podrán ser elegidas conjuntamente o solamente una o dos de ellas por los opositores que lo soliciten. Estas tres especialidades serán las siguientes:

1.ª Taquigrafía, que se acreditará tomando taquígraficamente un texto dictado a velocidad de entre 75 y 100 palabras por minuto.

2.ª Manejo de máquinas de calcular, que se demostrará con la realización de las operaciones que el Tribunal determine.

3.ª Conocimientos de archivo y clasificación de documentos.

La puntuación que se podrá conceder al opositor en cada una de las tres especialidades será: Por la primera hasta dos puntos; por la segunda, uno, y por la tercera, uno; pero sin rebasar en ningún caso con la puntuación concedida al opositor por cada especialidad del 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios eliminatorios.

Séptima. La suma total de puntos alcanzados en los tres ejercicios, o en los cuatro, cuando se haya realizado por el opositor el voluntario, constituirá la calificación final que servirá para determinar su inclusión o exclusión, y el orden con que han de figurar en la propuesta que el Tribunal formule, que no podrá contener número de aprobados superior al de plazas convocadas.

Octava. Los ejercicios comenzarán en la fecha que el Tribunal acuerde, transcurridos dos meses desde la publicación del anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial»

de la provincia, debiendo practicar se un sorteo previo para determinar el orden de actuación de los opositores.

Novena. El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios estará formado del modo que previene el artículo 235 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952. Para actuar se necesita la concurrencia de más de la mitad de sus miembros.

Burgos, 29 de enero de 1955.—El Presidente, Manuel Fernández-Villa.—El Secretario General, Jesús Martínez González.

Delegación de Hacienda

Sección Provincial de Administración Local

Circular sobre remisión de Presupuestos municipales para el ejercicio actual

No habiendo remitido los Ayuntamientos que al final se citan, los presupuestos ordinarios para el corriente ejercicio dentro del plazo señalado en el artículo 658 de la vigente Ley de Régimen Local, se previene a los señores Alcaldes y Secretarios de los mismos que, de no dejar cumplido este servicio dentro del improrrogable plazo de quince días, se les impondrá una multa de 100 pesetas a cada uno, con la que, desde ahora, quedan conminados, con la advertencia, además, de que el hecho de hacer efectiva la multa no elimina la obligación de cumplir tan importante servicio; por el contrario, dará lugar al nombramiento de comisionados especiales que, destacados a los pueblos, reclamarán mencionado presupuesto.

Confía mi Autoridad en que las precedentes advertencias, dictadas con un exceso de benevolencia, serán atendidas, pues en otro caso, habrá de sancionar con toda severidad la morosidad al cumplimiento de órdenes terminantes de la Superioridad.

Burgos, 1 de febrero de 1955.—El Delegado de Hacienda, Basilides Marcos Gracia.

Relación que se cita

Acedillo, Adrada de Haza, Aguas Cándidas, Albillos, Alcocero de Mola, Alfoz de Bricia, Altable, Ameyugo, Anguix, Arandilla, Arauzo de Salce, Arauzo de Torre, Arcos de la Llana, Arenillas de Riopisuerga, Arenillas de Villadiago, Arijá, Arlanzón, Arroyal, Atapuerca, Ausines (Los), Avellanosa del Páramo y Avellanosa de Muñó.

Bahabón de Esgueva, Baños de Valdearados, Barbadillo de Herberos, Barbadillo del Mercado, Barbadillo del Pez, Barrio de Muñó, Barrio de San Felices, Barrios de Bureba (Los), Barrios de Villadiago, Basconcillos del Tozo, Bascuñana, Belbimbre, Berlangas de Roa, Berzosa de Bureba, Boada de Roa, Bozón, Brazacorca y Buggedo.

Cabezón de la Sierra, Cabia, Caleruega, Campillo de Aranda, Campolara, Cantabrana, Cañizar de los Ajos, Carazo, Carcedo de Burgos, Cardeñadizo, Cardeñajimeno, Carrías, Cascajares de la Sierra, Castellanos de Castro, Castil de Carrias, Castildelgado, Casitl de Peones, Castrillo de la Reina, Castrillo de la Vega, Castrillo del Val, Castrillo de Riopisuerga, Castrillo de Solarana, Castrillo Matajudíos, Castrojeriz, Celada del Camino, Celadas (Las), Celadilla Sotobrín, Cerezo de Riotirón, Cerratón de Juarros, Ciadoncha, Cillaperlata, Cilleruelo de Arriba, Citores del Páramo, Cocullina, Cogollos, Condado de Treviño, Contreras, Cornudilla, Covarrubias, Cubo de Bureba y Cueva de Roa (La).

Encío, Espinosa del Camino y Espinosa de los Monteros.

Fontioso, Fresneña, Fresno de Riotirón, Frías, Fuentebureba, Fuentelcésped, Fuentelisendo, Fuentemolinos, Fuentenebro y Fuentespina.

Galbarros, Gredilla la Polera, Grisaleña y Gumiel del Mercado.

Haza, Hermosilla, Hinestrosa, Hinojar del Rey, Hontanas, Hon-

tangas, Hontoria de la Cantera, Hontoria del Pinar, Hormazas (Las), Hornillos del Camino, Hoyales de Roa, Hoyuelos de la Sierra, Huérmeces, Huerta de Arriba y Hurones. Ibrillos, Iglesiarrubia, Isar e Itero del Castillo.

Jaramillo de la Fuente, Jaramillo Quemado, Junta de la Cerca y Jurisdicción de Lara.

Lences y Llano de Bu reba.

Madrigal del Monte, Madrigalejo del Monte, Mahamad, Mambriella de Castrejón, Marmellar de Abajo, Marmellar de Arriba, Masa, Mazuela, Mecerreyes, Melgar de Fernamental, Miranda de Ebro, Miraveche, Modúbar de la Emparedada, Molina de Ubierna (La), Moncalvillo de la Sierra, Monterrubio de Demanda, Montorio y Moradillo de Roa.

Nava de Roa, Neila y Nidáguila, Olmedillo de Roa, Olmillos de Muñó, Olmillos de Sasamón, Olmos de la Picaza, Oquillas y Orón.

Padilla de Abajo, Padilla de Arriba, Padrones de Bureba, Palacios de Benaver, Palacios de la Sierra, Palacios de Riopisuerga, Palazuelos de la Sierra, Palazuelos de Muñó, Pampiega, Pancorvo, Páramo del Arroyo, Pardilla, Partido de la Sierra en Tobalina, Pedrosa del Páramo, Pedrosa del Príncipe, Peñalba de Castro, Peral de Arlanza, Pesquera de Ebro, Pineda de la Sierra, Pineda Trasmonte, Pinilla de los Moros, Pinilla Trasmonte, Pino de Bureba, Poza de la Sal, Prádamos de Bureba, Presencio, Puebla de Arganzón (La), Puentedura y Puras de Villafraña.

Quintana del Pidio, Quintanadueñas, Quintanalaranco, Quintanamavirgo, Quintanaortuño, Quintanapalla, Quintanavides, Quintanillabón, Quintanilla del Agua, Quintanilla de la Mata, Quintanilla Pedro Abarca, Quintanillas (Las), Quintanilla San García y Quintanilla Sobresierra.

Rabanera del Pinar, Rábanos, Rabé de las Calzadas, Rebolledo de la Torre, Redecilla del Camino, Re-

decilla del Campo, Regumiel de la Sierra, Reinoso, Retuerta, Revilla (La), Revilla Cabriada, Revilla del Campo, Revillarruz, Revilla Vallerjera, Rezmondo, Riocavado de la Sierra, Riocerezo, Rioseras, Roa, Robredo Temiño, Rojas, Ros, Royuela de Riofranco, Rubena y Rucandio.

Salas de Bureba, Saldaña de Burgos, Salguero de Juarros, Salinillas de Bureba, San Adrián de Juarros, San Millán de Lara, San Pedro Samuel, San Quirce de Riopisuerga, Santa Cecilia, Santa Cruz de Juarros, Santa Gadea del Cid, Santa Inés, Santa María del Campo, Santa María de Mercadillo, Santa Olalla de Bureba, Santibáñez Zarzaguda, Santo Domingo de Silos, San Vicente del Valle, Sarracín, Sasamón, Sequera de Haza (La), Solarana, Solduengo, Sotopalacios, Sotovellanos y Sotresgndo.

Tardajos, Terradillos de Esgueva, Tinieblas de la Sierra, Tobes y Rahedo, Tordueles, Tórtoles de Esgueva, Torrecilla del Monte, Torregalindo, Torresandino, Tosantos, Tremellos (Los) y Tubilla del Lago.

Urbel del Castillo.

Valcárceres (Los), Valcavado de Roa, Valdelateja, Valdorros, Vallarta de Bureba, Valle de Manzanedo, Valle de Oca, Valle de Tobalina, Valle de Valdebezana, Valle de Zamanzas, Vallegera, Valles de Palenzuela, Valluércanes, Vegas (Las), Vid de Bureba (La), Vileña, Vitoria de Rioja, Villadiego, Villaescusa de Roa, Villaescusa la Sombría, Vilaespasa, Villagalijo, Villagonzalo Pedernales, Villahizán de Treviño, Villalbilla de Gumiel, Villalbilla de Villadiego, Villalmanzo, Villamayor de los Montes, Villamedianilla, Villamiel de la Sierra, Villanueva Argañó, Villanueva de Carazo, Villanueva de Gumiel, Villanueva de Odra, Villanueva de Puerta, Villanueva de la Puebla, Villariego, Villarmero, Villasidro, Villasilos, Villatuelda, Villaverde Peñahorada, Villaveta, Villayerno Morquillas,

Villazopeque, Villorojo, Villorobe, Villovela de Esgueva y Vicaínos.

Yudego y Villandiego.

Zael, Zarzosa de Riopisuerga, Zazuar y Zuñeda.

Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Burgos

Cédula de notificación

D. Antonio Casado Galván, cuyo domicilio y naturaleza se desconoce, comparecerá en el término de quince días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio, ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, a fin de notificarle la tramitación en que se halla el expediente número 10 de 1954, instruido contra el mismo por supuesta infracción de Defraudación, por la celebración de una rifa sin los requisitos legales, advirtiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga lugar la citación acordada y su inserción en el B. O. de la provincia, expido la presente, en Burgos, a 26 de enero de 1955.—El Delegado de Hacienda, Basilides Marcos.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Cogollos

Aprobada por esta Corporación la Ordenanza fiscal para la exacción de la imposición municipal autorizada sobre los vinos comunes o de pasto, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales pueden presentarse las reclamaciones que consideren oportunas, conforme establece el artículo 694 de la vigente Ley de Régi-

men Local, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Cogollos, a 21 de enero de 1955.—El Alcalde, Mariscal Cuñado.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Canicosa de la Sierra

Al día siguiente hábil del que transcurra también los veinte hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, tendrá lugar en la sala capitular del municipio, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de otro miembro del Ayuntamiento, de un funcionario de Montes y del Secretario de la Corporación que dará fe del acto, la subasta del aprovechamiento de resinas para la campaña del año actual, en el monte número 212 titulado «El Pinar», de la pertenencia de este municipio, correspondiente a 15.320 pinos, bajo el tipo de tasación de 114.900 pesetas, cuyo acto tendrá lugar a las doce de su mañana.

Los trámites para la adjudicación se llevarán a cabo con arreglo a la legislación municipal y pliego de condiciones vigentes, que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Advirtiéndose que el adjudicatario solamente tendrá derecho al aprovechamiento de las mieras recogidas en los potes pero no al de los sarros que será objeto de una concesión especial.

De resultar desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda diez días después, contados también hábiles, y con iguales formalidades y condiciones.

Canicosa de la Sierra, 24 de enero de 1955.—El Alcalde, José Cuesta.

Rafael Santa María Molins

Gestor Administrativo Colegiado

Representación de Ayuntamientos y Juntas vecinales, Gestión de toda clase de asuntos en las Oficinas públicas.

Calera, 43.-1.º - Teléfono 4280. - BURGOS